

José, a las catorce horas con uno minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 0007-DRPP-2023 de las ocho horas con tres minutos del tres de enero de dos mil veintitrés, este Departamento informó al partido Costa Rica Primero sobre las inconsistencias advertidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Nandayure, provincia de Guanacaste, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, toda vez que, no se acreditaron las designaciones de **Christian Uriarte Álvarez**, cédula de identidad 109420702, como fiscal propietario, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana y al señor **José Alonso Arrieta Sirias**, cédula de identidad 602860724, como delegado territorial, debido a que, no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

Posteriormente, en fecha cuatro de enero de los corrientes, el señor Omar Rojas Donato, en calidad de Secretario provisional del partido de cita, remite nota aclaratoria al acta de la asamblea cantonal de marras, indicando que, por error se consignó el nombramiento del señor Arrieta Sirias, como delegado territorial, no obstante, que en la asamblea de cita el nombramiento que se realizó –de manera secreta- corresponde a la señora **Kerin Armand García**, cédula de identidad 117020255, con el fin de que incluir en la papeleta de delegados territoriales del cantón a una persona joven, siendo que dicha persona se encontraba presente en la asamblea y que el partido da fe de que esa fue la designación realizada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTON NANDAYURE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107440612	MANUEL EDUARDO ACON CHAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
502810594	MARIBETH PERALTA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502640955	BLAS ALEJANDRO GOMEZ MOREIRA	TESORERO PROPIETARIO
502800774	SONIA JEANNETTE GARCIA CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE

503750470	GREHIVIN GERARDO NUÑEZ GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
402250212	FOIRELLA MARIEL BRICEÑO ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116590440	YERISETH JAMEL ARMAND GARCIA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503540002	ADRIANA GOMEZ CRUZ	TERRITORIAL
502640955	BLAS ALEJANDRO GOMEZ MORERA	TERRITORIAL
107440612	MANUEL EDUARDO ACON CHAN	TERRITORIAL
502800774	SONIA JEANNETTE GARCIA CARRILLO	TERRITORIAL
<b>117020255</b>	<b>KERIN ARMAND GARCIA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia advertida en auto n° 0007-DRPP-2023, en cuanto al nombramiento del señor Christian Uriarte Álvarez, cédula de identidad 109420702, como fiscal propietario, en virtud de la doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana. Por ello, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política podrá aportar el escrito de renuncia del señor Uriarte Álvarez -si así lo desea- al partido Unidad Social Cristiana, el cual deberá contar con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido de cita o el sello de recibido del partido referido o bien designar el cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, quedá pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, cabe recordar que, tal nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: S (130, 143)-2023